

***“EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y DESARROLLO DE
NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL BACKOFFICE
PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE
CANARIAS (TURIDATA)”***

MEMORIA JUSTIFICATIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA “EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL BACKOFFICE PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE CANARIAS (TURIDATA)”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Índice

<u>1</u>	<u>INTRODUCCIÓN</u>	4
<u>2</u>	<u>RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD DEL CONTRATO. (Art. 28.1 y 131.2 de la LCSP)</u>	4
<u>3</u>	<u>OBJETO. (Art. 99 de la LCSP)</u>	4
<u>4</u>	<u>INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES. (Art. 116.4, letra f de la LCSP)</u>	5
<u>5</u>	<u>JUSTIFICACIÓN ADECUADA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. (Art. 116.4, letra a) de la LCSP en relación con los artículos 131.2 y 156 de la LCSP)</u>	6
<u>6</u>	<u>REQUISITOS DE CAPACIDAD (Art. 116.4 letra c) de la LCSP en relación con el artículo 65 y ss de la LCSP)</u>	6
6.1	<u>Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera</u>	6
6.2	<u>Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional</u>	7
6.3	<u>Concreción de los requisitos de solvencia (Art. 76.3 de la LCSP)</u>	7
<u>7</u>	<u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Art. 100.2 de la LCSP en relación con el artículo 73.2 del RG)</u>	9
<u>8</u>	<u>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZOS DE ENTREGAS PARCIALES</u>	10
<u>9</u>	<u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (Art. 145 de la LCSP)</u>	11
9.1	<u>Criterio económico (40 PUNTOS)</u>	11
9.2	<u>Criterios cualitativos (60 PUNTOS)</u>	12
<u>10</u>	<u>PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. (Arts. 136, 137, 138, 139 y 140 de la LCSP)</u>	14
<u>11</u>	<u>RESPONSABLE DEL CONTRATO</u>	14
<u>12</u>	<u>ABONOS AL CONTRATISTA</u>	14
<u>13</u>	<u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Art. 202 de la LCSP)</u>	15
13.1	<u>Programa de trabajo</u>	15
13.2	<u>Obligaciones contractuales esenciales</u>	15
13.3	<u>Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden</u>	15
<u>14</u>	<u>PLAZO DE GARANTÍA</u>	15
<u>15</u>	<u>SUBCONTRATACIÓN (Art. 215 y ss de la LCSP)</u>	15



<u>16</u>	<u>MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.....</u>	<u>16</u>
<u>17</u>	<u>PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.....</u>	<u>16</u>
<u>17.1</u>	<u>Penalidades por incumplimientos de plazos:.....</u>	<u>16</u>
<u>17.2</u>	<u>Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:.....</u>	<u>16</u>



1 INTRODUCCIÓN.

El Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril (BOC n.º 07.04.2016), confiere al Viceconsejero de Turismo, en su artículo 6, puntos 1 y 2, todo un conjunto de competencias en el contexto de la dirección de la política turística del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre las que destaca el impulso, coordinación y seguimiento del sistema de información turística (artículo 6.3. B), letra a).

En este contexto normativo, la Viceconsejería de Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias dispone en la actualidad de una herramienta informática que, bajo la denominación TURIDATA, articula todo el Sistema de Información Turístico de Canarias aludido en el párrafo precedente.

El mencionado sistema de información se encuentra en la actualidad en explotación y está siendo utilizado por el personal de las distintas unidades administrativas que participan en la gestión de los procesos que conlleva la inscripción en el registro de las entidades, y por organizaciones y personas que ejercen algún tipo de actividad turística, a los que el sistema también da soporte tecnológico.

En este contexto descrito se hace necesario asegurar la continuidad y evolución de la arquitectura tecnológica actual, adaptar el sistema de información a la normativa turística vigente, a los cambios tecnológicos de la infraestructura corporativa sobre la que se encuentra instalado el sistema de información y a las nuevas posibilidades que ofrecen las redes telemáticas y los dispositivos móviles actuales, así como la asistencia técnica ante las posibles incidencias que pudieran surgir.

Los principales trabajos que se incluyen dentro de este contrato que se propone, imprescindibles para la implantación de una nueva arquitectura, trámites electrónicos y la continuidad y evolución del nuevo sistema, son:

- Revisión funcional de cada uno de los módulos de la aplicación.
- Implantación del núcleo base de la nueva arquitectura.
- Implantación de mejoras.
- Implantación de nuevas funcionalidades.
- Desarrollo correctivo y adaptativo.
- Soporte a incidencias.
- Mantenimiento de las Bases de Datos.
- Adaptación del Web Services para integración con otros Sistemas y base de datos postgresql.



2 RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD DEL CONTRATO. (ART. 28.1 Y 131.2 DE LA LCSP).

Las razones que motivan la necesidad del contrato aludido en el encabezado se fundamentan en la conveniencia de que la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes cuente con apoyo técnico cualificado en el área de las asistencias tecnológicas, al objeto de implementar servicios relacionados con la evolución tecnológica y desarrollo de nuevas funcionalidades del Sistema de Información Turístico de Canarias, de especial transcendencia en el contexto actual de una administración pública eficiente, ágil y transparente, en la que *“la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones”*, tal y como indica la Exposición de Motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3 OBJETO. (ART. 99 DE LA LCSP).

El objeto principal de esta contratación son los servicios relacionados con la evolución tecnológica y desarrollo de nuevas funcionalidades del Sistema de Información Turística de Canarias que bajo la denominación TURIDATA gestiona la Viceconsejería de Turismo.

El actual sistema de información se desarrolló en el año 2011 acorde a las especificaciones vigentes en ese momento. El desarrollo se efectuó usando la tecnología de 3 capas: en el servidor se utilizó el lenguaje de programación Java con los framework Hibernate y Spring, en la capa de datos el gestor de base de datos Oracle versión 10gR2 y en el cliente la tecnología Flex y la máquina Flash Player.

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24, de 26 de febrero (en adelante LCSP), en la presente contratación no procede la división en lotes por los siguientes motivos:

- Este contrato tiene por objeto el desarrollo de una unidad funcional concreta acometida por un equipo de trabajo con tres perfiles generales (Jefa/e de Proyecto, Analista-Programador/a y Programador/a), los cuales se asocian a distintos conceptos de facturación.
- En este proyecto las distintas prestaciones que se acometen están asociadas a los distintos perfiles, en la medida en que la unidad funcional a cometer es única.
- La separación por lotes de las distintas prestaciones asociadas en este contrato supondría que la coordinación de la gestión y seguimiento de un proyecto que integrase estas distintas prestaciones se vería altamente dificultada, lo



que además implicaría un encarecimiento del proyecto considerable, ya que siempre hay que asociar un coste de gestión de un contrato a cada prestación que se integrase en un Lote.

Por tanto, el objeto de este contrato hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4 INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES. (ART. 116.4, LETRA F DE LA LCSP).

Respecto de la **insuficiencia de medios personales** que tiene la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, y en especial la unidad que podría asumir la ejecución directa de este contrato bajo la dirección y coordinación de la Viceconsejería de Turismo (Servicio de Informática adscrito a la Secretaría General Técnica), una vez analizada la actual Relación de Puestos de Trabajo departamental (Decreto 255/2017, de 26 de diciembre, por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes -BOC núm. 249, de 29.12.2017-) es preciso hacer constar que, si bien esta unidad cuenta con personal cualificado para la realización de este servicio con el detalle que a continuación se indica, este se halla realizando otros cometidos ineludibles e inaplazables, que no dan cobertura a la totalidad de acciones que deben ser desarrolladas desde el Departamento y que tratan de paliarse mediante el presente contrato:

- 1 Subdirector de Informática: puesto vacante.
- 3 Titulados de Grado Medio (programador/analista), grupo II.
- 7 Operadores de Sistemas, grupo III.

Esta circunstancia descrita motiva:

- La necesidad de contar con los servicios externos de personal cualificado a través de una empresa externa.
- La no conveniencia de la ampliación de la plantilla ya existente, debido a que se trata de una contratación singularmente necesaria.
- La imposibilidad de dar cobertura a esta deficiencia de forma inmediata a través de las últimas Ofertas Públicas de Empleo en trámite para los años 2016 y 2017, aprobadas por el Decreto 152/2016, de 12 de diciembre (BOC núm. 243, de 19.12.16), y por el Decreto 249/2017, de 26 de diciembre (BOC núm. 249, de 29.12.17), respectivamente.

Respecto de los **medios materiales** precisos para llevar a efecto la ejecución del contrato, aun cuando la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes pudiera contar con carácter general con ellos, en orden al contenido de la Resolución de 13 de septiembre de 2013, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se



dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 183, de 23.09.13), se hace preciso que el adjudicatario de la presente contratación cuente con los suyos propios.

5 JUSTIFICACIÓN ADECUADA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. (ART. 116.4, LETRA A) DE LA LCSP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 131.2 Y 156 DE LA LCSP).

En atención a lo previsto en el artículo 116.4, letra a) de la LCSP, al proponerse una licitación mediante procedimiento abierto simplificado, esa justificación queda exceptuada, al quedar garantizado mediante este procedimiento ordinario, además de que todo empresario interesado pueda presentar una proposición en salvaguarda de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia (artículo 132 de la LCSP), una gestión más ágil del procedimiento, en aras de la eficiencia en la contratación prevista en el artículo 28.2 de la LCSP.

6 REQUISITOS DE CAPACIDAD (ART. 116.4 LETRA C) DE LA LCSP EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 65 Y SS DE LA LCSP).

Dado que el artículo 77.1, letra b) de la LCSP señala que para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, los medios para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional serán los que se describen a continuación:

REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

a) Medios para acreditar la solvencia:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (código **50.312310-1 “Mantenimiento de equipos de redes de datos”** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos -CPV- de la Comisión Europea), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el apartado siguiente.

b) Concreción de los requisitos:

Bajo este epígrafe se requerirá concretamente que el licitador acredite un volumen anual de negocios en el ámbito anteriormente referido, de tal modo que en el mejor ejercicio dentro de los TRES (3) ÚLTIMOS disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, alcance un importe igual o superior a una vez y media el valor estimado



del contrato (99.996,24 €) y que daría como resultado para el caso que nos ocupa la cantidad de **149.994,36 €** (art. 87.1, letra a) de la LCSP).

Esta cifra anual de negocios se acreditará por medio de certificación o nota simple de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (art. 11.4 a) del RG).

La razón que justifica la exigencia de este requisito previo de capacidad obedece a la necesidad de posibilitar la concurrencia solo respecto de aquellos licitadores que cuenten con un volumen mínimo de negocio y por tanto de solvencia económica-financiera suficiente como para acomodar la ejecución del contrato a los plazos requeridos en la contratación y sus posibles vicisitudes, con plenas garantías tanto para la calidad del resultado del trabajo como de los derechos de terceros, directa o indirectamente implicados en su ejecución, considerándose además un requisito proporcional y adecuado al objeto del contrato al ajustar su contenido a las especificaciones mínimas contempladas en la normativa vigente.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

a) Medios para acreditar la solvencia:

Bajo este epígrafe se requerirá concretamente que el licitador acredite una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



b) Concreción de los requisitos:

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos del código **50.312310-1 “Mantenimiento de equipos de redes de datos”** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea al que corresponde el contrato, debe ascender a **34.998,00 euros**.

La exigencia del requisito de la experiencia se encuentra en consonancia con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP en relación con el artículo 67.7, letra b), punto 3, del RG, al exigir tres años de experiencia; por otro lado respecto del requisito de especificación del importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado, el pliego deberá exigir un importe de **34.998,00 euros**, con el fin de respetar la previsión de mínimos contenida en el artículo 11.4, letra b) del RG que exige un importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (99.996,24 € -69.997,37 €-), o de su anualidad media (49.998,12 € -34.998,00 €-), si esta fuera inferior al valor estimado del contrato, como es el caso.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA (ART. 76.3 DE LA LCSP):

Al margen de acreditar la solvencia técnica o profesional en la forma establecida anteriormente, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el mismo.

En concreto, se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación:

El equipo mínimo de trabajo tendrá que estar compuesto al menos por tres personas que reúnan los siguientes perfiles:

- Jefa/a de proyecto
- Analista-programador/a
- Programador/a

Dado que se trata de un servicio que requiere capacitación técnica en tecnologías de desarrollo software, los requisitos mínimos que se requieren para cada perfil del equipo de trabajo son:

1 Jefa/e proyecto	Cumplir con los dos siguientes requisitos: ● Titulación universitaria superior oficial en áreas científico-técnicas relacionadas con las tecnologías
-------------------	--



	de la información y comunicaciones. • Experiencia mínima de 5 años en trabajos relacionados con la coordinación de equipos en proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Analista-programador/a	Cumplir con los dos siguientes requisitos: • Titulación universitaria oficial en áreas científico-técnicas relacionadas con las tecnologías de la información y comunicaciones. • Experiencia mínima de 5 años en trabajos relacionados con las tecnologías de la información y comunicaciones.
Programador/a	Cualquiera de los dos siguientes: • Titulación oficial en áreas científico-técnicas relacionadas con las tecnologías de la información y comunicaciones. • Experiencia mínima de 3 años en trabajos relacionados con las tecnologías de la información y comunicaciones.

La empresa aportará los perfiles necesarios para cubrir las horas que este contrato requiere de analista-programador/a y programador/a para llevar a cabo los distintos análisis y desarrollos, debiendo existir al menos un/a programador/a con una dedicación mínima del 80 % de su jornada laboral al presente proyecto.

Para el cumplimiento de este requisito de capacidad, las empresas licitadoras deberán aportar currículum vitae de las personas que formarán parte de la ejecución del contrato, junto con una declaración responsable de cada una de ellas en la que se haga constar la veracidad de los datos presentados. El órgano de contratación se reserva la facultad de requerir en cualquier momento, antes o durante la ejecución del contrato, la documentación acreditativa de la información contenida en los currículum vitae aportados.

Las razones que justifican la exigencia de la adscripción de este número de personas y estos perfiles obedecen a los siguientes criterios:

- Se precisa una persona que realice las funciones de Jefe de Proyecto, con una experiencia consolidada de, al menos 5 años, en la coordinación de equipos que realicen proyectos relativos a tecnologías de la información y comunicaciones, que deberá a su vez contar con la debida formación técnica y que actuará además como interlocutor con el órgano de contratación.



- En segundo lugar, se requiere como mínimo una persona con el perfil de analista-programador/a, con experiencia consolidada en esta área de cinco años, al igual que la persona que asuma la Jefatura del Proyecto, con el fin de actualizar las bases de datos que integran TURIDATA, determinar los requisitos que estas deben reunir y colaborar en su implementación.

- Finalmente, se requiere como mínimo una persona con el perfil de programador/a, con una experiencia en este caso menor a la de los anteriores perfiles (TRES AÑOS), capaz de poner en práctica los requisitos técnicos determinados por el analista-programador/a.

7 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (ART. 100.2 DE LA LCSP EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73.2 DEL RG).

El presupuesto base de licitación por unidad de ejecución (límite de gasto máximo, incluido el IGIC) asciende a CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (53.248,00 €) EUROS, incluido el IGIC al tipo general del 6,5% que deberá soportar la Administración y que asciende a TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.249,88 €). Dicha cantidad habrá de cubrir la totalidad de necesidades de los servicios descritos, teniendo en cuenta los apartados señalados en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como cualquier otro tipo de gastos asociados al equipo de trabajo (dietas, desplazamientos, etc.).

En lo concerniente al importe calculado de las prestaciones, previsto en el aún vigente RG, en su artículo 73.2, en relación con la previsión contenida en la LCSP en su artículo 100.2, relativo al presupuesto base de licitación, se procede a desglosar los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, a saber:

- **Costes directos:** se estima un 84% del presupuesto base de licitación en costes directos relacionados con la ejecución del contrato (medios materiales y personales aplicados a la ejecución del contrato y posible subcontratación de la prestación a realizar por el programador, que como mínimo se exigirá en la contratación).

- **Costes indirectos:** se estima un 3,5% del presupuesto base de licitación en costes indirectos relacionados con la ejecución del contrato (gastos generales de estructura como las nóminas del personal en plantilla de la empresa no afectos directamente a la ejecución del contrato, gastos de instalaciones y medios técnicos).



- Otros gastos: estimación de un máximo del 6% de beneficio industrial más el correspondiente 6,5 % de IGIC, que deberá soportar la Administración.

Asimismo, para el cálculo del presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta la siguiente estimación de horas y precios/hora, según convenio aplicable (*XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública para 2019*, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, BOE núm. 57 de 06.03.19):

	Precio/hora (Con IGIC)	Estimación horas año	Años	Precio total (Con IGIC)	Precio total (Sin IGIC)	IGIC
1 Jefa/e de Proyecto	45,00 €	130	1	5.850,00 €	5.492,96 €	357,04 €
1 Analista programador/a	37,00 €	650	1	24.050,00 €	22.582,16 €	1.467,84 €
1 Programador/a	26,00 €	898	1	23.348,00 €	21.923,00 €	1.425,00 €
Total		1.678		53.248,00 €	49.998,12 €	3.249,88 €

Las horas previstas en la presente memoria son estimativas para cada perfil, pudiéndose realizar más o menos horas en función de las necesidades de la Administración, sin que esto suponga un incremento del importe de adjudicación.

Asimismo, para el cálculo del presupuesto base de licitación, además se han tenido en cuenta los siguientes costes salariales anuales estimados en euros, con desagregación de género y categoría profesional, tal y como establece el artículo 100 de la LCSP, en su punto 2:

Género	Perfil	Categoría Convenio	Salario convenio año (medio)	Con Seg. Social	Con antigüedad y formación
Mujer	1 Jefa/e de Proyecto	B.1	26.750,90 €	35.578,70 €	51.807,22 €
Mujer	Analista programador/a	C.1	25.365,08 €	33.735,56 €	42.387,55 €
Mujer	Programador/a	D.1	18.236,69 €	24.254,80 €	26.898,38 €
Hombre	1 Jefa/e de Proyecto	B.1	26.750,90 €	35.578,70 €	51.807,22 €
Hombre	Analista progra-	C.1	25.365,08 €	33.735,56 €	42.387,55 €



	mador/a				
Hombre	Programador/a	D.1	18.236,69 €	24.254,80 €	26.898,38 €

El método aplicado para el presente cálculo ha sido el siguiente:

- Se ha utilizado como referencia el *XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública para 2019*, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo (BOE núm. 57 de 06.03.19), y a cada perfil se le han asociado las categorías correspondientes al Área de Consultoría, Desarrollo y Sistemas.
- También se han asociado a cada categoría los salarios base más el plus que marcan en el convenio. Además, se les ha añadido los costes de la Seguridad Social (un 33%), y estimado el coste de la antigüedad y los gastos de formación en base a lo establecido en el Convenio.

Dicha cantidad está distribuida en las siguientes anualidades, con una estimación de inicio del contrato de julio de 2019:

Anualidad	Sin IGIC	IGIC	Con IGIC
2019	24.999,06 €	1.624,94 €	26.624,00 €
2020	24.999,06 €	1.624,94 €	26.624,00 €
TOTAL	49.998,12 €	3.249,88 €	53.248,00 €

Valor estimado del contrato. (Art. 101 de la LCSP en relación con el artículo 116.4, letra d) de la LCSP).

Para el valor estimado del contrato hay que considerar el importe sin IGIC correspondiente a la posible ampliación del mismo, por un plazo máximo de DOCE (12) MESES más, lo que hace un total de 2 años, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

PERÍODO INICIAL + PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO
Período de ejecución estimado (01.07.19/ 31.06.20)	49.998,12 €
Posible prórroga hasta un máximo de 12 meses (01.07.20/31.06.21)	49.998,12 €
Total	99.996,24 €

Por tanto, el valor estimado del contrato es de 99.996,24 € euros (sin IGIC).



Crédito presupuestario.

Dada las características de este contrato se propone imputar el gasto a la siguiente aplicación presupuestaria: 16.09.432H.216.00.00 “*Equipos para procesos de la información*”.

8 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZOS DE ENTREGAS PARCIALES.

Al tratarse de un contrato de actividad por unidades de tiempo, se prevé un plazo máximo de vigencia de DOCE (12) MESES, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de VEINTICUATRO (24) MESES, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. (art. 29.4LCSP)

En el supuesto de que el contrato prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la presente propuesta.

La ejecución de las unidades que se soliciten por el Servicio de Informática se llevará a cabo en el plazo máximo de TRES (3) MESES, desde que se formalice cada solicitud a través de la aplicación informática del Gobierno de Canarias -Redmine- a la que se dará acceso al adjudicatario. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 *del LCSP*, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (ART. 145 DE LA LCSP):

Respecto de los criterios de adjudicación, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO ECONÓMICO (40 PUNTOS):

ORDE N	CRITERIO	DETALLE	PONDERAC IÓN
1	A. Importe neto por hora de servicio correspondiente a cada categoría profesional exigida por el PCAP: - Jefe/a Proyecto - Analista-programador/a - Programador/a	Se valorará el precio ofertado por categoría profesional, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = pm \times (1 + \log \left[\frac{mo}{O} \right])$ donde “P” es la puntuación a obtener, “pm” es la puntuación máxima (25), “O” es el importe de la oferta a valorar y “mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica), siendo log el logaritmo en base 10. Para el cálculo se tomará como base las tarifas base para cada uno de los perfiles y las horas estimadas. En la proposición económica deberán especificarse el precio hora por cada perfil.	40 puntos

Criterio A: La acreditación de este primer requisito se efectuará mediante la presentación de la correspondiente proposición económica, en la que se tomará como referencia, previas las adaptaciones oportunas, la prevista en pliego tipo de contratos de servicios mediante procedimiento abierto aprobado por el Gobierno de Canarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.2.b) de la LCSP, se hace constar que se ha elegido la fórmula matemática $P = pm \times (1 + \log \left[\frac{mo}{O} \right])$ porque penaliza a las ofertas más caras aunque de forma menos proporcional que en una fórmula lineal.

Por otro lado, y en relación a la elección del precio como criterio de adjudicación, se persigue a través de su inclusión la obtención de la oferta que reúna la mejor relación calidad



-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, considerando que este criterio es el más adecuado para el cumplimiento de estos requisitos (art. 1.3 y 145.1 de la LCSP)

CRITERIOS CUALITATIVOS (60 PUNTOS):

ORDEN	CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN
2	B. Estabilidad en el empleo	Existencia de un porcentaje de contratación indefinida, entre la plantilla que ejecutará el contrato, superior al 33%. Se aplicará la siguiente fórmula: • Si SÍ, entonces 20 puntos. • Si NO, entonces 0 puntos Se dará la puntuación máxima si existe el compromiso por parte de la empresa de que en el momento del inicio del contrato la contratación indefinida del personal destinado al proyecto es superior al 33%. Y 0 puntos si no se asume tal compromiso.	35 puntos
3	C. Descripción de la adaptación de la arquitectura	Según descripción del apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas “Requisitos de la arquitectura”.	12,50 puntos
4	D. Descripción de las funcionalidades	Según descripción del apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas “Funcionalidades”.	12,50 puntos

Criterio B: La acreditación de este requisito, al momento de la licitación del contrato, se realizará mediante declaración responsable del representante de la empresa, relativa al número de personas, entre la plantilla encargada de ejecutar directamente el objeto de contrato, que ya cuenten con contratación indefinida, haciendo constar los datos básicos de identificación de los mismos (nombre,



apellidos y categoría profesional). Al tratarse de un requisito relativo a la ejecución del contrato, y con el fin de no conculcar la concurrencia, el licitador podrá sustituir dicha declaración responsable por un compromiso de adscripción de personal en las categorías exigidas, al que se contratará con carácter indefinido o combinar ambas fórmulas, según cuente solo con parte del personal exigido por el pliego.

Se propone que la unidad tramitadora del expediente elabore, como anexo al pliego, el modelo de declaración responsable/compromiso de adscripción, para facilitar la licitación en la configuración de los sobres electrónicos a través de la Plataforma de Licitación del Sector Público.

Se considerará dentro de la contratación indefinida aquellas personas que formen parte del equipo de trabajo que sean administradores societarios de la empresa, así como aquellos que por su relación de familiar con estos no puedan ser trabajadores asalariados.

Una vez adjudicado el contrato, el órgano de contratación deberá verificar por el medio que considere más adecuado y en la fase procedimental que estime oportuna, el cumplimiento de este criterio de adjudicación.

Criterios C y D: En los criterios números C y D se valorarán la descripción general y la concreción a este proyecto. Cada oferta y criterio se clasificará en:

	Clasificación	Valores	Descripción
A	Bien	(7 – 10) (sin decimales)	Descripción de los trabajos y concreción al objeto del contrato, ambas detalladas
B	Medio	(4 – 6) (sin decimales)	Descripción de los trabajos no detallada y concreción (al objeto del contrato) detallada, o viceversa
C	Mal	(0 – 3) (sin decimales)	Descripción no detallada y concreción no detallada.

En relación con los criterios de adjudicación, los licitadores deberán aportar los siguientes medios de acreditación:

Memoria descriptiva por cada Criterio de Adjudicación en formato pdf, que debe contener los siguientes apartados:

1. Resumen Ejecutivo
2. Experiencia del equipo, en base a lo especificado en el apartado “Equipo de trabajo” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Descripción del equipo de trabajo (sin aportar datos personales): formación (títulos, cursos, certifica-



ciones), experiencia (proyectos con las tecnologías utilizadas y trabajos realizados, con periodo de tiempo, duraciones y dedicaciones). Se justificarán a través de declaración responsable del representante de la empresa y será objeto de verificación una vez adjudicado el contrato.

3. Descripción de la adaptación de la arquitectura en base a las características del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. Descripción de funcionalidades relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. (ARTS. 136, 137, 138, 139 Y 140 DE LA LCSP).

El contenido de las proposiciones deberá ajustarse con carácter general a las previsiones contenidas en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares de servicios para el procedimiento abierto aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella (BOC núm. 87, de 07.05.2018), del Gobierno de Canarias, así como a las prescripciones técnicas que se acompañan con la presente memoria, en concreto:

1. Al ser una licitación electrónica, todas las proposiciones deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitación del Sector Público.
2. No se prevén entregas materiales en las oficinas de registro.
3. La solicitud de información adicional solo podrá realizarse a través de la citada Plataforma y las respuestas tendrán carácter vinculante, publicándose en el Perfil del Contratante.
4. Solo se podrá presentar una proposición por licitador.
5. No se admitirán variantes.

Sobre/archivo electrónico 1: Documentación general y criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

Además de la documentación general exigida por el pliego tipo en el presente apartado, se deberá exigir al licitador que aporte en este sobre declaración responsable/compromiso de adscripción relativo a la adscripción de medios personales (concreción requisitos de solvencia), junto con la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación C y D, en los términos señalados en el apartado 9 de la presente memoria.

Sobre/archivo electrónico 2: Criterios de adjudicación valorados de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.



En este archivo el licitador deberá aportar la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación A y B, en los términos señalados en el apartado 9 de la presente memoria.

11 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone que la persona responsable del seguimiento y control técnico del contrato sea quien desempeñe el Servicio de Coordinación y Planificación Turística de la Viceconsejería de Turismo, en coordinación con la persona que asuma las funciones del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica, que será quien imparta directamente las instrucciones al contratista.

12 ABONOS AL CONTRATISTA.

El pago del precio del contrato se realizará por trimestres naturales vencidos, según los trabajos realizados y entregados a la Viceconsejería de Turismo, previa solicitud del servicio efectuada por la unidad de informática de la Secretaría General Técnica y de su posterior informe favorable, como responsable del contrato, todo ello a través del aplicativo del Gobierno de Canarias, Redmine.

Dicha facturación deberá identificar de forma somera el contenido del trabajo encargado para ese período y que consta en Redmine y el número total de horas por categoría profesional imputado al mismo, al que se aplicará el precio/hora ofertado por el licitador.

13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ART. 202 DE LA LCSP).

PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la formalización del contrato que será aprobado por la persona responsable del contrato.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES:

Asimismo, el adjudicatario asumirá la siguiente obligación, que tiene el carácter de **obligación contractual esencial**:

- En caso de incumplimiento generalizado de los Acuerdos de Nivel de Servicio, se propondrá la resolución del contrato. Se considera incumplimiento generalizado cuando más del 90% de las incidencias no cumplan con los criterios de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) del apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas. A este respecto el periodo de medición será un mes.



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

14 PLAZO DE GARANTÍA.

La empresa adjudicataria garantizará los servicios realizados durante un periodo de SEIS (6) MESES a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los trabajos, en el que se deberán corregir todas las imperfecciones del software, debido a vicios ocultos y no detectados en la entrega de los mismos. Esta garantía no cubre el mal uso del sistema ni funcionalidades no comprometidas en este proyecto.

15 SUBCONTRATACIÓN (ART. 215 Y SS DE LA LCSP).

El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato, salvo las siguientes tareas críticas:

- Las funciones asumidas por el/la Jefe/a del Proyecto y Analista-Programador/a, que deberán ser realizadas directamente por personal integrado en la plantilla del contratista.

Dicha limitación obedece a las funciones esenciales que ambos perfiles cumplen en la presente contratación:

- Respecto del primer caso porque esta persona será la encargada de coordinar y supervisar el proyecto, así como planificar y gestionar los recursos humanos y técnicos disponibles. A esto se añade que será el interlocutor con la Administración, por lo que no resulta adecuada la subcontratación.
- Respecto del segundo caso porque esta persona será la encargada de realizar el trabajo de análisis y diseño de sistemas y de las bases de datos que utilizará el sistema, optimizando todas estas herramientas, por lo cual tampoco resulta adecuada la subcontratación.

16 MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.

No se prevé ninguna modificación del contrato. No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.



17 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DE PLAZOS:

Se propone incluir la penalidad general prevista en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para el caso de demora imputable al contratista respecto de los plazos parciales previstos en la presente memoria.

CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

En el caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial, se impondrán las siguientes penalidades:

- Por incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) (apartado Acuerdos de Nivel de Servicios del Pliego de Prescripciones Técnicas):

Tipo de impacto	% penalización en el trimestre de facturación
Severidad 1	2%
Severidad 2	1%
Severidad 3	0,5%

Estas penalizaciones se aplicarán a partir de la segunda vez que se produzca el primer tipo de severidad y que no tenga causa justificada. La primera vez que ocurra un incumplimiento, la empresa deberá justificar el motivo y las medidas correctivas que van a aplicar para evitar su reincidencia.

Es cuanto se propone, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28, 116.4 y concordantes de la LCSP, en relación con lo establecido en el art. 73.2 del RG.

Se acompaña, con la presente memoria, propuesta de pliego de prescripciones técnicas que deberá regir, de estimarse conveniente, en la presente contratación.

LA JEFA DE PROYECTOS